



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 25 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 593-2024-R.- CALLAO, 25 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° E2048319) del 24 de setiembre del 2024, por medio del cual la servidora administrativa CAS, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO solicita capacitación para su participación en el “Diplomado en Dirección de Proyectos”, a llevarse de forma virtual en el centro PM Certifica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el artículo 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Servidora Administrativa IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO del Decreto Legislativo 1057 CAS, solicita “(...) llevar el **DIPLOMADO EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS** que se dictará de forma virtual en PM CERTIFICA EIRL, dicho curso se encuentra aprobado en el Plan de Desarrollo de Personas - PDP UNAC 2024, aprobado con Resolución Rectoral N° 230-2024-R el 27 Mayo de 2024, llevar el **DIPLOMADO EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS** que se dictará de forma virtual en PM CERTIFICA EIRL, dicho curso se encuentra aprobado en el Plan de Desarrollo de Personas - PDP UNAC 2024, aprobado con Resolución Rectoral N° 230-2024-R el 27 Mayo de 2024”;

Que, mediante Oficios N°s 1900 y 1939-2024-URH/UNAC del 2 y 4 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N°019-2024-UFGRC-URH/UNAC del 4 de octubre de 2024, por el cual concluye que “(...) *habiendo realizado el análisis y la verificación de la documentación presentada y en el marco de la normativa vigente, corresponde procedente la solicitud de la servidora administrativa IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO (D.LEG. 1057) adscrita al despacho Rectoral, para recibir capacitación en el diplomado de “DIRECCIÓN DE PROYECTOS” en PM CERTIFICA EIRL por el monto de S/ 5 097.60 (cinco mil noventa y siete con 60/100 soles y con una duración de noventa y seis (96) horas cronológicas, misma que culminaría el 28 de diciembre del 2024. Asimismo, al recibir el financiamiento para la capacitación el/la servidor/a administrativo/a deberá cumplir con firmar el Formato de Compromiso como*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Beneficiario de Capacitación, según lo señalado en el numeral 6.1.1.2 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”; asimismo, remite el Informe N° 611-2024-UFGE-UNAC de 30 de setiembre del 2024, por el cual informa: *“La señorita IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, con DNI N° 47617726, Código N° 906027, es servidora administrativa CAS (...) de esta Casa Superior de Estudio.”;* indicándose que cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2023-ORH-UNAC suscrito el 27 de julio del 2023, para desempeñarse como ANALISTA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN en la unidad orgánica y/o área del Rectorado;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3339-2024-OPP del 14 de octubre del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/ 5,097.60, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 023, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1015-2024-OAJ del 24 de octubre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento de capacitación presentado por la servidora administrativa del Decreto Legislativo 1057-CAS IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, informa que *“en el presente expediente se observa que la solicitud versa sobre derechos laborales aceptados y reconocidos por nuestra normativa interna como es Solicitud de Financiamiento de capacitación, en razón de lo cual se emiten los informes Técnicos: i) Oficio N° 3339-2024-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ii) Informe N° 019-2024-UFGR/URH/UNAC de la Unidad Funcional de Gestión del Rendimiento y Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos necesarios para decidir en el procedimiento. Por último, en el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina Asesoría Jurídica (...)”;*

Que, mediante Resolución N° 230-2024-R del 27 de mayo de 2024, se aprobó el “PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP PARA EL AÑO 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, donde se verifica que en el numeral 497 del mismo, que se encuentra programada la participación de la Analista Administrativo de Gestión del Rectorado, IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO, en el Diplomado de Dirección de Proyectos;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no han observado ni han evidenciado controversia alguna respecto del financiamiento de la capacitación solicitada; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, de conformidad con lo opinado y expuesto en los Oficios N°s 1900 y 1939-2024-URH/UNAC del 2 y 4 de octubre del 2024; el Informe N° 019-2024-UFGR/URH/UNAC del 4 de octubre de 2024 e Informe N° 611-2024-UFGE-UNAC de 30 de setiembre del 2024; el Oficio N° 3339-2024-OPP del 14 de octubre del 2024, el Proveído N° 1015-2024-OAJ del 24 de octubre del 2024 y el Plan de Desarrollo de Personas–PDP para el año 2024 aprobado mediante Resolución Rectoral N°230-2024-R del 27 de mayo de 2024; conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; estando a esta documentación sustentatoria mencionada; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 5,097.60 (Cinco mil noventa y siete con 60/100 soles), a favor de la servidora administrativa **IRIS FIORELA ECHENIQUE SEDANO** para cubrir sus gastos de participación en el diplomado en “Dirección de Proyectos”, a realizarse de forma virtual en el Centro PM Certifica EIRL.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 023, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo la Servidora Administrativa financiada, suscribir el Formato de Compromiso como beneficiaria de la citada capacitación, según lo establecido en el numeral 6.1.1.2 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”; así como deberá cumplir con presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

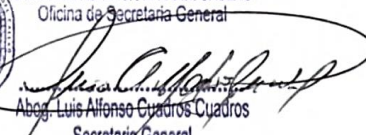
3° DISPONER, que para efectos del registro del gasto público, la servidora financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.

4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectorados, DIGA, URH, OPP, UC, UT e interesada.